

REGULARIZA CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA LOS BIENES FÍSICOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.316/2021.

Arica, 26 de julio de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Resolución Exenta VAF N° 0.259/2021 de junio 24 de 2021; Resolución Exenta VAF N° 0.299/2021 de julio 13 de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó procedimiento de Trato Directo, conforme la causal del artículo 10 Número 7 del Reglamento de Compras y Contratación Pública, de la Ley 19.886, denominado: "**Contratación de seguros generales de Incendio, robo y otros para los bienes físicos de la Universidad de Tarapacá**", con el proveedor Fid Chile Seguros Generales S.A., cuyas condiciones comerciales, especificaciones técnicas y anexos fueron aprobadas mediante Resolución Exenta VAF N° 0.259/2021 y Resolución Exenta VAF N° 0.299/2021

RESUELVO:

1.- Regularizase Contrato de seguros generales de Incendio, robo y otros para los bienes físicos de la Universidad de Tarapacá, entre la Universidad de Tarapacá y Fid Chile Seguros Generales S.A., cuya vigencia será por 12 meses y a partir del 30 de junio de 2021 a las 12:00 hrs. Hasta el 30 de junio de 2022 a las 12:00 hrs., por el precio de acuerdo a la suma indicada en la cláusula segunda (7.921,84 UF), el cual consta de 05 (cinco) páginas, las que rubricadas por Secretaría de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

2.- Emítase, orden de compra al proveedor adjudicado, agregando el IVA al valor neto, si corresponde.

3.- Notifíquese, el presente acto administrativo en la forma establecida en el Capítulo VII del Decreto 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda.

4.- Impútese el gasto que demande la presente contratación directa denominada "**Contratación de seguros generales de Incendio, robo y otros para los bienes físicos de la Universidad de Tarapacá**", al centro de costo 3788 Dirección de Logística Obras y Operaciones, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá año 2021.

5.- Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

12 AGO 2021

BOLETA DE GARANTIA
EN EFECTIVO

MONTO UF ***** 397,0000
PARIDAD \$ ***** 29.755,72
VENCIMIENTO 30/09/2022
A LA VISTA
29 de JULIO de 2021

(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

Nº INSTRUMENTO : 0054866

06

Nº OPERACION : 00350093005511878873

UF 397,0000

0037 - 0320

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA OTRAS GERENCIAS

DEL BANCO SANTANDER 0093

LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL VEINTIUNCO CON 00/100***** PESOS (\$ 11.813.021)

EQUIVALENTES A LA FECHA DE EMISION DE ESTA BOLETA A ***** 397,0000. UNIDADES DE FOMENTO, PAGADERA
A LA VISTA SIN INTERESES Y EN EL EQUIVALENTE EN PESOS QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE LAS UNIDADES DE FOMENTO
DEPOSITADAS, AL VALOR VIGENTE PARA LA UNIDAD DE FOMENTO, CONFORME LO ESTABLECE LA ACTUAL NORMATIVA PARA EFECTO
DEL CALCULO Y PAGO DE LA REAJUSTABILIDAD.

A FAVOR DE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA (RUT 70.770.800-K)

TOMADA POR : FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. (RUT 77.096.952-2)

PARA GARANTIZAR :

CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

P.P. BANCO SANTANDER



BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

0054866 0370320905511878873 06 001181302100

CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A

En Arica, a 31 de julio de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N°70.770.800-K, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada, según se acreditará, por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, chileno, cédula de identidad N°6.608.093-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por un parte; y por la otra, **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT: 77.096.952-2, representada según se acreditará por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, cedula de identidad N°7.013.398-9, y don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBE**, cedula de identidad N°10.023.830-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Vitacura N°2939, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la aseguradora", quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

La Universidad de Tarapacá inició procedimiento de trato directo, conforme la causal del artículo 10 N°7 letra L, del Reglamento de la Ley 19.886, para el servicio de "**SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", cuyas Condiciones Comerciales, especificaciones técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de junio 24 de 2021, y Resolución Exenta VAF N°0.299/2021 de julio 13 de 2021, documentos que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

Las partes declaran que en el presente contrato solo se reproducen las condiciones contractuales esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación, lo dispuesto en los instrumentos señalados en las Condiciones Comerciales, Especificaciones Técnicas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de junio 24 de 2021. En todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en el presente contrato administrativo y en las Condiciones Comerciales, especificaciones técnicas y anexos, se aplicara en forma supletoria lo dispuesto en la Ley 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N°250 de 2001 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886.

SEGUNDO: PRECIO

Que, la Universidad de Tarapacá acuerda la contratación directa con el proveedor **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, para la prestación del servicio denominado **"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, y acepta su oferta por la suma de **\$7.921.84 UF impuestos incluidos**, que corresponde a la contratación del servicio por 12 meses, el cual será aportado desde el centro de costo N°3788, Dirección de Logística Obras y Operaciones, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá para el año 2021.

TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

La contratación se formalizara mediante la total tramitación del presente contrato. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por 12 meses y comenzará a regir a partir del 30 de junio de 2021 a las 12:00 horas, hasta el 30 de junio de 2022, a las 12:00 horas.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el contrato y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio contratado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de productos y servicios.

CUARTO: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato, la Universidad de Tarapacá enviará una orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

QUINTO: MULTAS POR ATRASO

En caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la orden de compra, se aplicara una multa en conformidad a la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las condiciones comerciales remitidas a través del Portal de Mercado Publico.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- por incumplimiento en las obligaciones establecidas en las Pólizas de Seguros de Incendio, Robo y sus respectivas condiciones adicionales. b) El incumplimiento al pacto de integridad.
- 3.- En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 7.- Por Paralización del servicio de entrega de las primas de las pólizas sin causa justificada, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación
- 8.- Por Interrupción de la prestación del servicio de la entrega de las primas de las pólizas por más de 24 horas; tiempo que se contará a partir de la fecha y hora de notificación de la ocurrencia del evento por parte de la Universidad al adjudicatario.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato.

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del Término Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.

2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

SÉPTIMO: FACTURACION

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse mensualmente a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde y por el equivalente en pesos del monto de la Unidad de

Fomento, al día que se establezca en el Anexo N°6 "Plan de Pagos". Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

OCTAVO: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio o de los productos.
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio o productos o atrasos reiterativos que den lugar al término anticipado del contrato.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación.
- 5.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la contratación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor seleccionado, facultará a la Universidad de Tarapacá para poner término anticipado a éste, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la cobrada, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. En ningún caso se podrán contratar por terceras personas servicios adicionales si no es directamente por la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las partes procurará resolverse de común acuerdo en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la Jurisdicción de Arica.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, Decreto TRA N° 335/15/2016, de 28 de julio de 2016 y Decreto Exento N°00.647/2018, todos de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, y de don **PATRICIO PALACIOS LABBE**, para representar a **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Escritura Pública de 09 de diciembre de 2019, Repertorio N°24.539-2019, ante la 24° Notaría Pública de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Las partes firman el presente en tres ejemplares en señal de aceptación y conformidad de igual data y tenor, todos con carácter de originales, quedando dos en poder de la universidad y uno en poder del proveedor, uno quedando en el adjunto el acto administrativo aprobatorio.

Por la Universidad	Por el Proveedor
 ÁLVARO PALMA QUIROZ Vicerrector Administración y Finanzas UNIVERSIDAD DE TARAPACA 	 JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS Cédula de Identidad N°7.013.898-9  Patricio Palacios Labbé (Jul 5, 2021 09:03 EDT) PATRICIO PALACIOS LABBE Cédula de Identidad N° N°10.023.830-6 Representantes legales FID Chile Seguros Generales S.A.

CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Contrato Lic Utem (GANADA)

Final Audit Report

2021-07-05

Created:	2021-07-02
By:	Rodrigo Hayvard (rodrigo.hayvard@fidseguros.cl)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAD2DrQh5tRw9n4Uw9nZLho_aBMI1F1oj3

"Contrato Lic Utem (GANADA)" History

-  Document created by Rodrigo Hayvard (rodrigo.hayvard@fidseguros.cl)
2021-07-02 - 6:30:50 PM GMT- IP address: 190.96.25.241
-  Document emailed to Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl) for signature
2021-07-02 - 6:31:26 PM GMT
-  Email viewed by Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl)
2021-07-05 - 1:03:31 PM GMT- IP address: 104.47.57.126
-  Document e-signed by Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl)
Signature Date: 2021-07-05 - 1:03:56 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.43.85.251
-  Document emailed to Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl) for signature
2021-07-05 - 1:03:58 PM GMT
-  Email viewed by Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl)
2021-07-05 - 1:41:14 PM GMT- IP address: 181.43.36.63
-  Document e-signed by Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl)
Signature Date: 2021-07-05 - 1:53:13 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.43.36.63
-  Agreement completed.
2021-07-05 - 1:53:13 PM GMT



POWERED BY
Adobe Sign



CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A

En Arica, a 31 de julio de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N°70.770.800-K, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada, según se acreditará, por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, chileno, cédula de identidad N°6.608.093-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por un parte; y por la otra, **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT: 77.096.952-2, representada según se acreditará por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, cedula de identidad N°7.013.398-9, y don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBE**, cedula de identidad N°10.023.830-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Vitacura N°2939, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la aseguradora", quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

La Universidad de Tarapacá inició procedimiento de trato directo, conforme la causal del artículo 10 N°7 letra L, del Reglamento de la Ley 19.886, para el servicio de "**SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", cuyas Condiciones Comerciales, especificaciones técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de junio 24 de 2021, y Resolución Exenta VAF N°0.299/2021 de julio 13 de 2021, documentos que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

Las partes declaran que en el presente contrato solo se reproducen las condiciones contractuales esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación, lo dispuesto en los instrumentos señalados en las Condiciones Comerciales, Especificaciones Técnicas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de junio 24 de 2021. En todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en el presente contrato administrativo y en las Condiciones Comerciales, especificaciones técnicas y anexos, se aplicara en forma supletoria lo dispuesto en la Ley 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N°250 de 2001 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886.

SEGUNDO: PRECIO

Que, la Universidad de Tarapacá acuerda la contratación directa con el proveedor **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, para la prestación del servicio denominado **"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, y acepta su oferta por la suma de **\$7.921.84 UF impuestos incluidos**, que corresponde a la contratación del servicio por 12 meses, el cual será aportado desde el centro de costo N°3788, Dirección de Logística Obras y Operaciones, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá para el año 2021.

TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

La contratación se formalizara mediante la total tramitación del presente contrato. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por 12 meses y comenzará a regir a partir del 30 de junio de 2021 a las 12:00 horas, hasta el 30 de junio de 2022, a las 12:00 horas.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el contrato y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio contratado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de productos y servicios.

CUARTO: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato, la Universidad de Tarapacá enviará una orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

QUINTO: MULTAS POR ATRASO

En caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la orden de compra, se aplicara una multa en conformidad a la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las condiciones comerciales remitidas a través del Portal de Mercado Publico.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- por incumplimiento en las obligaciones establecidas en las Pólizas de Seguros de Incendio, Robo y sus respectivas condiciones adicionales. b) El incumplimiento al pacto de integridad.
- 3.- En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 7.- Por Paralización del servicio de entrega de las primas de las pólizas sin causa justificada, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación
- 8.- Por Interrupción de la prestación del servicio de la entrega de las primas de las pólizas por más de 24 horas; tiempo que se contará a partir de la fecha y hora de notificación de la ocurrencia del evento por parte de la Universidad al adjudicatario.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Terminio Anticipado de Contrato.

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del Terminio Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.

2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

SÉPTIMO: FACTURACION

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse mensualmente a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde y por el equivalente en pesos del monto de la Unidad de

Fomento, al día que se establezca en el Anexo N°6 "Plan de Pagos". Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

OCTAVO: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio o de los productos.
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio o productos o atrasos reiterativos que den lugar al término anticipado del contrato.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación.
- 5.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la contratación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor seleccionado, facultará a la Universidad de Tarapacá para poner término anticipado a éste, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la cobrada, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. En ningún caso se podrán contratar por terceras personas servicios adicionales si no es directamente por la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las partes procurará resolverse de común acuerdo en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la Jurisdicción de Arica.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, Decreto TRA N° 335/15/2016, de 28 de julio de 2016 y Decreto Exento N°00.647/2018, todos de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, y de don **PATRICIO PALACIOS LABBE**, para representar a **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Escritura Pública de 09 de diciembre de 2019, Repertorio N°24.539-2019, ante la 24° Notaría Pública de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Las partes firman el presente en tres ejemplares en señal de aceptación y conformidad de igual data y tenor, todos con carácter de originales, quedando dos en poder de la universidad y uno en poder del proveedor, uno quedando en el adjunto el acto administrativo aprobatorio.

Por la Universidad	Por el Proveedor
 ÁLVARO PALMA QUIROZ Vicerrector Administración y Finanzas UNIVERSIDAD DE TARAPACA	 JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS Cédula de Identidad N°7.013.898-9  Patricio Palacios Labbé (Jul 5, 2021 09:03 EDT) PATRICIO PALACIOS LABBE Cédula de Identidad N° N°10.023.830-6 Representantes legales FID Chile Seguros Generales S.A.

CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Contrato Lic Utem (GANADA)

Final Audit Report

2021-07-05

Created:	2021-07-02
By:	Rodrigo Hayvard (rodrigo.hayvard@fidseguros.cl)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAD2DrQh5tRw9n4Uw9nZLho_aBMI1FIoj3

"Contrato Lic Utem (GANADA)" History

-  Document created by Rodrigo Hayvard (rodrigo.hayvard@fidseguros.cl)
2021-07-02 - 6:30:50 PM GMT- IP address: 190.96.25.241
-  Document emailed to Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl) for signature
2021-07-02 - 6:31:26 PM GMT
-  Email viewed by Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl)
2021-07-05 - 1:03:31 PM GMT- IP address: 104.47.57.126
-  Document e-signed by Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl)
Signature Date: 2021-07-05 - 1:03:56 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.43.85.251
-  Document emailed to Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl) for signature
2021-07-05 - 1:03:58 PM GMT
-  Email viewed by Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl)
2021-07-05 - 1:41:14 PM GMT- IP address: 181.43.36.63
-  Document e-signed by Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl)
Signature Date: 2021-07-05 - 1:53:13 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.43.36.63
-  Agreement completed.
2021-07-05 - 1:53:13 PM GMT



POWERED BY
Adobe Sign



CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ENTRE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Y

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A

En Arica, a 31 de julio de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N°70.770.800-K, en adelante la "Universidad" o el "comprador" indistintamente, representada, según se acreditará, por el Vicerrector de Administración y Finanzas, don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, chileno, cédula de identidad N°6.608.093-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por un parte; y por la otra, **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT: 77.096.952-2, representada según se acreditará por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, cedula de identidad N°7.013.398-9, y don **PATRICIO RENE PALACIOS LABBE**, cedula de identidad N°10.023.830-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Vitacura N°2939, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la aseguradora", quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

La Universidad de Tarapacá inició procedimiento de trato directo, conforme la causal del artículo 10 N°7 letra L, del Reglamento de la Ley 19.886, para el servicio de "**SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", cuyas Condiciones Comerciales, especificaciones técnicas y anexos fueron aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de junio 24 de 2021, y Resolución Exenta VAF N°0.299/2021 de julio 13 de 2021, documentos que el proveedor declara conocer y aceptar en todas sus partes y que se entienden incorporados al presente contrato, para todos los efectos legales.

Las partes declaran que en el presente contrato solo se reproducen las condiciones contractuales esenciales, resultando plenamente aplicable, en caso de falta de regulación explícita o dificultades de interpretación, lo dispuesto en los instrumentos señalados en las Condiciones Comerciales, Especificaciones Técnicas y anexos aprobados mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de junio 24 de 2021. En todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en el presente contrato administrativo y en las Condiciones Comerciales, especificaciones técnicas y anexos, se aplicara en forma supletoria lo dispuesto en la Ley 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N°250 de 2001 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886.

SEGUNDO: PRECIO

Que, la Universidad de Tarapacá acuerda la contratación directa con el proveedor **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, para la prestación del servicio denominado **"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, y acepta su oferta por la suma de **\$7.921.84 UF impuestos incluidos**, que corresponde a la contratación del servicio por 12 meses, el cual será aportado desde el centro de costo N°3788, Dirección de Logística Obras y Operaciones, del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá para el año 2021.

TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

La contratación se formalizara mediante la total tramitación del presente contrato. En este caso, el plazo de vigencia del contrato será por 12 meses y comenzará a regir a partir del 30 de junio de 2021 a las 12:00 horas, hasta el 30 de junio de 2022, a las 12:00 horas.

La orden de compra deberá ser despachada al proveedor seleccionado una vez aprobado el contrato y deberán ser aceptadas por el proveedor. En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla o cumpla parcialmente con la entrega del servicio contratado dentro del plazo señalado en la orden de compra, la Universidad se reserva el derecho de aplicar las multas por los montos, ello sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el respectivo contrato de suministro de productos y servicios.

CUARTO: ENVÍO Y ACEPTACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato, la Universidad de Tarapacá enviará una orden de compra a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl. Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío, con todo el proveedor deberá aceptar dicha orden de compra antes de la recepción del servicio por la Universidad de Tarapacá y será requisito para aceptar la factura del proveedor. En caso contrario, se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886.

QUINTO: MULTAS POR ATRASO

En caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la orden de compra, se aplicara una multa en conformidad a la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las condiciones comerciales remitidas a través del Portal de Mercado Publico.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El presente contrato administrativo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor seleccionado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1.- Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Por Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se entenderá por incumplimiento grave: a.- por incumplimiento en las obligaciones establecidas en las Pólizas de Seguros de Incendio, Robo y sus respectivas condiciones adicionales. b) El incumplimiento al pacto de integridad.
- 3.- En caso de disolución de la sociedad o empresa adjudicada y no tuviese continuidad legal.
- 4.- Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se entreguen cauciones para garantizar el cumplimiento de la obligación.
- 5.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- 6.- Por aumento unilateral de los precios estipulados en el contrato.
- 7.- Por Paralización del servicio de entrega de las primas de las pólizas sin causa justificada, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación
- 8.- Por Interrupción de la prestación del servicio de la entrega de las primas de las pólizas por más de 24 horas; tiempo que se contará a partir de la fecha y hora de notificación de la ocurrencia del evento por parte de la Universidad al adjudicatario.

El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante decreto o resolución.

A continuación se detalla el procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato.

1.- Detectada una situación que amerite la aplicación del Término Anticipado de Contrato, el responsable del respectivo contrato notificará inmediatamente de ello a la autoridad competente, Vicerrector, Director o Decano, según corresponda.

2.- El término anticipado del contrato administrativo será autorizado por la autoridad competente Vicerrector, el Decano o Director de la Universidad de Tarapacá, según el caso, mediante acto administrativo, deberá ser fundado y su procedimiento de acuerdo a lo prevenido en el artículo 79 ter del decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y será notificado de la forma establecida en el artículo 46° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, es decir, por escrito mediante carta certificada o personalmente.

3.- El adjudicatario podrá recurrir ante la autoridad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. Podrá interponerse personalmente por el adjudicatario o por intermedio de un representante designado por él. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N° 19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-La reclamación será resuelta por la autoridad dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la carta de reclamo. En la resolución que acoja el recurso, se podrá, modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado; en todo lo demás, se aplicará el artículo 59° de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y será informado a través del sitio web www.mercapublico.cl.

En lo no contemplado en el procedimiento anterior, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 19.880 de Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

SÉPTIMO: FACTURACION

La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse mensualmente a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA), si corresponde y por el equivalente en pesos del monto de la Unidad de

Fomento, al día que se establezca en el Anexo N°6 "Plan de Pagos". Una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos, realizada por el Jefe de Centro de Costo o por el Usuario Responsable, habilitará a la Universidad para solicitar al proveedor la emisión de la factura. El valor de la facturación será expresado en pesos. La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de rechazar la factura al proveedor y suspender el pago en los plazos señalados precedentemente, en caso que no fueran recepcionados conforme los servicios o la factura se encuentre mal emitida.

OCTAVO: COBRO DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

- 1.- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio o de los productos.
- 2.- Cuando el proveedor no cumpla con la entrega total del servicio o productos o atrasos reiterativos que den lugar al término anticipado del contrato.
- 3.- Cuando el proveedor aumente unilateralmente los precios estipulados en el contrato o la orden de compra.
- 4.- Por incapacidad técnica manifiesta en la instalación y puesta en marcha de los bienes o el sistema que incluye el servicio, lo que será calificado por el responsable técnico de la contratación.
- 5.- Por estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 6.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, lo que será calificado y fundado por el responsable técnico de la contratación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al proveedor seleccionado, facultará a la Universidad de Tarapacá para poner término anticipado a éste, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera. En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la cobrada, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el N°77 del Reglamento de la Ley 19.886, el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre los contratantes, debiendo emitirse el respectivo acto administrativo que lo autorice. No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado. En ningún caso se podrán contratar por terceras personas servicios adicionales si no es directamente por la Universidad de Tarapacá.



DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo entre las partes procurará resolverse de común acuerdo en el plazo que las mismas estimen. De no resultar posible acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia, de la Jurisdicción de Arica.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de don **ÁLVARO PALMA QUIROZ**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, Decreto TRA N° 335/15/2016, de 28 de julio de 2016 y Decreto Exento N°00.647/2018, todos de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, y de don **PATRICIO PALACIOS LABBE**, para representar a **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en Escritura Pública de 09 de diciembre de 2019, Repertorio N°24.539-2019, ante la 24° Notaría Pública de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: EJEMPLARES

Las partes firman el presente en tres ejemplares en señal de aceptación y conformidad de igual data y tenor, todos con carácter de originales, quedando dos en poder de la universidad y uno en poder del proveedor, uno quedando en el adjunto el acto administrativo aprobatorio.

Por la Universidad	Por el Proveedor
 ÁLVARO PALMA QUIROZ Vicerrector Administración y Finanzas UNIVERSIDAD DE TARAPACA	 JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS Cédula de Identidad N°7.013.898-9  Patricio Palacios Labbé (Jul 5, 2021 03:03 EDT) PATRICIO PALACIOS LABBE Cédula de Identidad N° N°10.023.830-6 Representantes legales FID Chile Seguros Generales S.A.

CONTRATO DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Contrato Lic Utem (GANADA)

Final Audit Report

2021-07-05

Created:	2021-07-02
By:	Rodrigo Hayvard (rodrigo.hayvard@fidseguros.cl)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAD2DrQh5tRw9n4Uw9nZLho_aBMI1Floj3

"Contrato Lic Utem (GANADA)" History

-  Document created by Rodrigo Hayvard (rodrigo.hayvard@fidseguros.cl)
2021-07-02 - 6:30:50 PM GMT- IP address: 190.96.25.241
-  Document emailed to Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl) for signature
2021-07-02 - 6:31:26 PM GMT
-  Email viewed by Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl)
2021-07-05 - 1:03:31 PM GMT- IP address: 104.47.57.126
-  Document e-signed by Patricio Palacios Labbé (patricio.palacios@fidseguros.cl)
Signature Date: 2021-07-05 - 1:03:56 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.43.85.251
-  Document emailed to Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl) for signature
2021-07-05 - 1:03:58 PM GMT
-  Email viewed by Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl)
2021-07-05 - 1:41:14 PM GMT- IP address: 181.43.36.63
-  Document e-signed by Benjamín Lea-Plaza E. (benjamin.leaplaza@fidseguros.cl)
Signature Date: 2021-07-05 - 1:53:13 PM GMT - Time Source: server- IP address: 181.43.36.63
-  Agreement completed.
2021-07-05 - 1:53:13 PM GMT



POWERED BY
Adobe Sign



RECTIFÍQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 259/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA LOS BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, SEGÚN SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.299/2021.

Arica, 13 de julio de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Universitaria Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de fecha 24 de junio de 2021; oficio de Dirección de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°243/2021 de 13 de julio de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/180/2019 de junio 27 de 2019; Decreto Exento RA 335/659/2020 de 22 de diciembre de 2020 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 de fecha 24 de junio de 2021, se autorizó Contratación Directa denominada **"Contratación de seguros generales de Incendio, robo y otros para los bienes físicos de la Universidad de Tarapacá"**, con el proveedor FID Chile Seguros Generales S.A.

Que mediante oficio de Dirección de Dirección de Logística, Obras y Operaciones N°243/2021 de 13 de julio del presente año, se solicita rectificar la resolución exenta VAF N°259/2021 relativo a los valores de Prima Incendio y Adicionales y el monto de Prima Robo con Fuerza, los cuales correspondía incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) afectando el monto Total.

RESUELVO:

1. Rectifíquese la Resolución Exenta VAF N°0.259/2021 mediante el cual se autorizó la Contratación de seguros generales de Incendio, robo y otros para los bienes físicos de la Universidad de Tarapacá, en el sentido de modificar en el Resuelto N° 1 del referido acto administrativo, en lo que respecta a los valores de las Primas del seguro afecta a IVA y Total Prima, de acuerdo a lo que se indica a continuación;

Donde Dice:

Proveedor	Periodo	Prima Total Neta Exenta de IVA (Valores en UF)	Prima Total Afecta a IVA (Valores en UF IVA Inc.)	Total Prima	Forma de Pago
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A . RUT: 77.096.952-2	12 meses Desde el 30 de Junio de 2021 a las 12:00 hrs hasta el 30 de Junio de 2022 a las 12:00 hrs.	Prima Incendio y Adicionales UF 3.995	Prima Incendio y Adicionales. UF 2.463,3 Prima Robo con Fuerza UF 1.229,28	UF 7.687,58	Pago en 12 cuotas mensuales, dentro de los 30 días corridos siguientes recepcionada la Factura

Debe Decir:

Proveedor	Periodo	Prima Total Neta Exenta de IVA (Valores en UF)	Prima Total Afecta a IVA (Valores en UF IVA Inc.)	Total Prima	Forma de Pago
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A . RUT: 77.096.952-2	12 meses Desde el 30 de Junio de 2021 a las 12:00 hrs hasta el 30 de Junio de 2022 a las 12:00 hrs.	Prima Incendio y Adicionales UF 3.995	Prima Incendio y Adicionales. UF 2.464 Prima Robo con Fuerza UF 1.462,84	UF 7.921,84	Pago en 12 cuotas mensuales, dentro de los 30 días corridos siguientes recepcionada la Factura

2. Publíquese la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

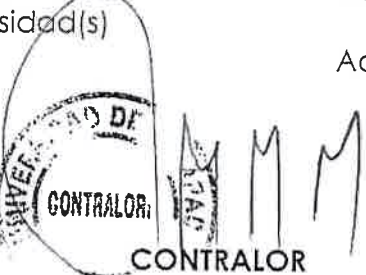
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(s)



DR. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
Administración y Finanzas(s)



CONTRALOR

JBP/EDE/alcl.

299
18-7-2021

ORD. DLOO **Nº 243.21 /**

MAT.: Solicita rectificar resolución exenta contratación de Seguros Generales que indica.

ARICA, 13 de julio de 2021

A : SR. ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : JORGE CÁCERES GODOY
DIRECTOR DE LOGÍSTICA, OBRAS Y OPERACIONES

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, y a través de la presente se solicita a usted, tenga a bien, poder rectificar la resolución exenta VAF Nº 0259.21 que aprobó los antecedentes correspondiente a la "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES DE INCENDIO, ROBO Y OTROS PARA BIENES FÍSICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**", a través de contratación Directa.

Lo anterior, debido a que por un acto involuntario, se cometió el error en la transcripción del valor de una de las primas, desde los documentos de la cotización, al no incluir el impuesto IVA.

Que conforme a lo anterior, y si no es otro su parecer, se solicita a ud. Rectificar la señalada resolución según lo siguiente:

Donde Dice:

Proveedor	Servicio	Periodo	Prima Total Neta Exenta de IVA (Valores en UF)	Prima Total Afecta a IVA (Valores en UF IVA Inc.)	Total Prima	Forma de Pago	Centro de Costo
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A RUT: 77.096.952-2	Contratación de seguros para Bienes Físicos y otros de la Universidad de Tarapacá	12 meses Desde el 30 de Junio de 2021 a las 12:00 hrs hasta el 30 de Junio de 2022 a las 12:00 hrs.	Prima Incendio y Adicionales UF 3.995	Prima Incendio y Adicionales. UF 2.463,3 Prima Robo con Fuerza UF 1.229.28	UF 7.687.58	Pago en 12 cuotas mensuales, dentro de los 30 días corridos siguientes recepcionada la Factura	3788 Dirección de Logística Obras y operaciones

Debe decir:

Proveedor	Servicio	Periodo	Prima Total Neta Exenta de IVA (Valores en UF)	Prima Total Afecta a IVA (Valores en UF IVA Inc.)	Total Prima	Forma de Pago	Centro de Costo
FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A RUT: 77.096.952-2	Contratación de seguros para Bienes Físicos y otros de la Universidad de Tarapacá	12 meses Desde el 30 de Junio de 2021 a las 12:00 hrs hasta el 30 de Junio de 2022 a las 12:00 hrs.	Prima Incendio y Adicionales UF 3.995	Prima Incendio y Adicionales. UF 2.464 Prima Robo con Fuerza UF 1.462,84	UF 7.921,84	Pago en 12 cuotas mensuales, dentro de los 30 días corridos siguientes recepcionada la Factura	3788 Dirección de Logística Obras y operaciones

Sin otro particular y esperando una buena acogida a la presente, saluda atentamente a Ud.,

JORGE CÁCERES GODOY
Director de Logística, Obras y Operaciones
Universidad de Tarapacá



**JORGE
CRISTIAN
WALDO
CACERES
GODOY**

Firmado digitalmente
por JORGE CRISTIAN
WALDO CACERES
GODOY
Fecha: 2021.07.14
12:21:51 -04'00'

JCG/ppv.

C.C.:

- Destinatario.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Bienes e Inventarios.
- Archivo.

